

MIÉRCOLES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 177

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA

CVE-2023-7884 *Ayudas destinadas a los agricultores y ganaderos destinadas a paliar los efectos de la sequía y la inflación.*

BDNS (Identif.): 712115.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/712115>)

PRIMERO.- Beneficiarios

1.- Para ser persona beneficiaria, física o jurídica, de las subvenciones reguladas en las bases, los ganaderos y agricultores deberán cumplir los siguientes requisitos específicos:

La explotación, ganadera o agrícola, ha de estar ubicada en el municipio de Arenas de Iguña y el solicitante empadronado en el mismo.

El ganadero o agricultor solicitante de la subvención deberá figurar como titular en activo a fecha 1 de enero de 2023 de una explotación inscrita en el Registro de Explotaciones Ganaderas o Agrícolas de Cantabria.

Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Arenas de Iguña.

2.- No se admitirán, o en su caso serán desestimadas, las solicitudes siguientes:

Las que se presenten fuera del plazo fijado al efecto en estas bases.

Las que no cumplan los requisitos establecidos en estas bases.

Las que correspondan a solicitantes que se encuentren incurso en cualquiera de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- Únicamente se podrá presentar una solicitud por cada persona física o jurídica, vinculada por su Número de Identificación Fiscal.

SEGUNDO.- Objeto.

1.- El objeto de estas bases es regular la concesión de subvenciones directas a favor de ganaderos y agricultores para atenuar los efectos de la sequía.

La subida de los costes energéticos y alimenticios, los efectos de la sequía, lleva a muchos ganaderos y agricultores a cuestionarse la continuidad de su actividad, la crisis que estamos viviendo afecta a todo el tejido productivo. Según información publicada en los medios de comunicación, Cantabria no se recupera de la sequía y finaliza el año 2022 con las reservas hídricas al nivel de Andalucía y Murcia. Esta fuerte y prolongada sequía, ha dado lugar a la reducción o falta de pastos para el ganado y la falta de riego para los cultivos. Para alimentar al ganado ha sido necesaria la compra de piensos y forrajes, cuyos precios han aumentado considerablemente debido la inflación.

En definitiva, la sequía y la inflación han provocado un fuerte incremento de los costes de producción en el sector agropecuario, con las consiguientes pérdidas económicas para las explotaciones. Con estas subvenciones el Ayuntamiento pretende paliar los negativos efectos económicos que el coste de la energía, la sequía y la inflación han tenido en el sector, y ayudar al mantenimiento de su actividad durante el presente año.

CVE-2023-7884

MIÉRCOLES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 177

2.- La concesión de subvenciones directas se rige por las siguientes bases, las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal del ejercicio 2023, la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

3.- Las subvenciones reguladas en estas bases tienen el carácter de subvenciones directas, al amparo de lo previsto en el artículo 22.2. c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir las razones de interés público antes señaladas, quedando excluidas del régimen ordinario de concurrencia competitiva para su concesión, dado el colectivo singular y el objeto específico que se pretende fomentar, sin que sea preciso justificar la imposibilidad de aplicar los principios rectores de publicidad y concurrencia.

No se podrá conceder más de una subvención municipal para una misma actividad.

4.- Las subvenciones a las que se refieren estas bases tienen carácter voluntario y eventual, no generan ningún tipo de derecho a la obtención de otras ayudas posteriores, y no se pueden alegar como precedente. En todo caso, el importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

TERCERO.- Bases reguladoras.

Las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a paliar los efectos de la inflación y la sequía a agricultores y ganaderos del Ayuntamiento de Arenas de Iguña se encuentran publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 19 de julio de 2023, número 139, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es>) y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Arenas de Iguña:

<https://aytoarenasdeiguña.org/category/bandos-y-anuncios/>

Cuarto- Cuantía

1.- El crédito total que se destina a la concesión de las subvenciones reguladas en esta convocatoria se fija en la cantidad de 81.880,00 euros, que se financia con cargo a la aplicación 4190 - 47900 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Arenas de Iguña del ejercicio 2023.

2.- La cuantía de la subvención dependerá del tamaño de la explotación, establecido en función del número de animales o de la superficie de cultivo.

Para ganaderos:

El número de animales de la explotación ganadera, a efectos de cuantificación de la ayuda, se fija conforme al siguiente criterio:

Máximo 1.000 euros por explotación equivalente a 40 UGM (25€/UGM).

Para valorar el número de UGM se tendrán en cuenta los baremos establecidos por el Ministerio de Agricultura.

Bovino:

Mayor a 24 meses: 1 UGM

Entre 6 meses y 24 meses: 0,6 UGM

Menor de 6 meses: 0,2 UGM

Equino:

Mayor a 24 meses: 1 UGM

Entre 6 meses y 24 meses: 0,6 UGM

Menor de 6 meses: 0,2 UGM

MIÉRCOLES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 177

Ovino/Caprino:

Mayor de 1 año: 0,15 UGM

Entre 4 meses y 12 meses: 0,10 UGM

Menor de 4 meses: 0,05 UGM

Para agricultores:

La superficie de cultivo de la explotación agrícola, a efectos de cuantificación de la ayuda, se fija conforme al siguiente criterio:

El tamaño de la explotación agrícola se fija en función de su superficie en metros cuadrados.

Máximo 1.000 euros por explotación equivalente a 10.000 m².

TRAMO	SUPERFICIE (M2)	IMPORTE
1	< 2.000	100 €
2	2.001-3.000	200 €
3	3.001-4.000	300 €
4	4.001-5.000	400 €
5	5.001-6.000	500 €
6	6.001-7.000	600 €
7	7.001-8.000	700 €
8	8.001-9.000	800 €
9	9.001-10.000	900 €
10	> 10.000	1.000 €

La información referente al número de animales de la explotación ganadera y a la superficie de cultivo de la explotación agrícola, a fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes de ayuda, la obtendrá el Ayuntamiento del servicio correspondiente de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

En el supuesto de que, teniendo en cuenta el número de solicitantes que cumplen los requisitos establecidos en estas bases, el importe total de las subvenciones exceda del crédito total disponible, se realizará la Modificación de Créditos necesaria.

QUINTO.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Arenas de Iguña, 8 de agosto de 2023.

El alcalde,

Pablo Gómez Fernández.

2023/7884

CVE-2023-7884